**INFORME DE RE-INSPECCIÓN TÉCNICA**

**Y DENUNCIA POR INFRACCION A LEYES SOCIALES**

**$dato000**

**A :** $dato001

**$dato002**

**VIA :** $dato003

**$dato004**

**DE :** $dato005

**$dato006**

**REF. :** $dato007

**FECHA :** $dato008

**I.- ANTECEDENTES**

Dando cumplimiento al Memorando $dato009 de fecha $dato010, me constituí en las instalaciones de la Empresa o Establecimiento Laboral XXX con objeto de efectuar la correspondiente Re-Inspección Técnica como consecuencia de la Inspección Técnica realizada en fecha $dato026, determinada por memorándum $dato009, cuyo informe de circunstancia fue remitido a la empresa en fecha $dato011.

En dicho informe se incluyeron puntos observados por el Inspector Técnico de Seguridad Ocupacional, $dato005, quien hizo observaciones en XX puntos y otorgó un plazo de XX días como máximo para la corrección e implementación de lo observado, adicionalmente en el mismo informe en el punto referido para plazos para el cumplimiento de recomendaciones técnicas se informa que posterior a los plazos consignados, se efectuará la Re-Inspección respectiva para constatar el cumplimiento de las recomendaciones consideradas.

Consecuentemente, me permito elevar a su consideración para los fines legales consiguientes el presente informe que refleja el grado de cumplimiento de dichas recomendaciones técnicas.

**II.- DATOS DE LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO LABORAL**

**NOMBRE O RAZON SOCIAL**

**DE LA EMPRESA O**

**ESTABLECIMIENTO LABORAL : $dato007**

**NOMBRE COMERCIAL : $dato012**

**REPRESENTANTE LEGAL : $dato013**

**CEDULA DE IDENTIDAD : $dato014**

**No PATRONAL SEG. SOCIAL : $dato015**

**No REGISTRO OBLIGATORIO DE EMPLEADORES: $datp016**

**No NIT :** **$dato017**

**ACTIVIDAD ECONOMICA O RUBRO : $dato018**

**DOMICILIO LEGAL : $dato019**

**DIRECCIÓN DONDE SE REALIZÓ LA INSPECCIÓN: $dato020**

**ANTIGUEDAD DE LA EMPRESA :** **$dato021**

**TELEFONO :** **$dato022**

**PERSONAL DE LA EMPRESA O**

**ESTABLECIMIENTO LABORAL :**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **PERSONAL** | **MUJERES** | **HOMBRES** | **TOTAL** |
| **ADMINISTRATIVOS** |  |  | **$dato023** |
| **OPERATIVOS** |  |  | **$dato024** |
| **TOTAL** |  |  |  |

**III. DESARROLLO DE LA RE-INSPECCIÓN**

**FECHA DE LA VISITA : $dato026**

**HORA DE LA VISITA :**  **$dato027**

**IV. LEVANTAMIENTO DE LA PARALIZACIÓN:**

|  |
| --- |
| Si durante la Re-Inspección Técnica se identificaron condiciones de alta peligrosidad que no fueron eliminados, el inspector continuara con la paralización del puesto de trabajo o del área correspondiente en el marco del art 26 numeral 3 del DL 16998:  PUESTO, ÁREA/SECCIÓN DE TRABAJO QUE SE DETERMINO PARA LA PARALIZACIÓN:  $area0d3$area1d3$area2d3$area3d3$area4d3$area5d3$area6d3$area7d3$area8d3$area9d3  CONDICIONES DE ALTA PELIGROSIDAD A ELIMINAR POR LA EMPRESA:  SE ELIMNARON LAS CONDICIONES DE ALTA PELIGROSIDAD POR LA EMPRESA  PLAZO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA PARALIZACIÓN: $dato025 |

**V. RESULTADOS DE LA RE-INSPECCIÓN:**

| **PUNTO** | **DETALLE** | **FUNDAMENTO LEGAL** | **RECOMENDACIÓN PARA POSTERIOR VERIFICACION** | **GRADO DE CUMPLIMIENTO** | **MULTA (Bs)** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | De los servicios de la empresa o establecimiento laboral | Art. 38-42 LGHSOB | 1.- Genérico**:**  a.- La empresa o establecimiento laboral en función a su identificación de peligros y evaluación de riesgos, debe implementar servicios médicos y departamentos de higiene y seguridad ocupacional, con profesionales acreditados por el MTEPS  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (si la empresa o establecimiento laboral se considera con un alto riesgo debe implementar los servicios médicos y los departamentos de higiene y seguridad ocupacional) |  |  |
| 2 | Del Bienestar | Art. 44-52  Art 10 LGT | 1.- Genérico:  a.-La empresa o establecimiento laboral debe proporcionar a los trabajadores las facilidades para la obtención de alimentos, cuando no existan servicios en las proximidades del centro de trabajo,  b.- Si la empresa o establecimiento laboral brinda la alimentación a los trabajadores, deberán ser instaladas en los propios centros de trabajo, comedores donde se sirvan alimentos en condiciones de higiene.  c.- La empresa o establecimiento laboral debe establecer medios de transporte para los trabajadores a los centros de trabajo cuando estos disten más de dos kilómetros, en función número de trabajadores y características de acceso  d.- En caso de proporcionar viviendas, las mismas deben estar en función a un cálculo estructural, condiciones de seguridad e higiene y un espacio mínimo de 6m2 por persona que garantice su seguridad.  e.- Debe implementarse medios de recreación cuando los trabajadores se encuentren aislados.  f.- Debe implementarse guarderías infantiles cuando la empresa o establecimiento laboral cuente con más de 50 trabajadoras  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (verificar otros tipos de servicios básicos que requieran los trabajadores en función a las necesidades fundamentales de los mismos) |  |  |
| 3 | Instalaciones eléctricas | Art.; 123- 130  LGHSOB  NB 777, aprobada por RS 218266 (1998) | 1.- Genérico:La empresa o establecimiento laboral debe presentar el Plano eléctrico, donde se muestre las instalaciones del sistema de iluminación, tomacorrientes, maquinaria y equipo, puestos a tierra, pararrayos, la acometida, entre otros, debidamente aprobado por un profesional competente y avalado por un profesional inscrito en el MTEPS.  2.- Debe realizar el estudio de identificación de las condiciones actuales de seguridad de los sistemas eléctricos. 3.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ, (condiciones de los equipos e instalaciones) |  |  |
| 4 | Protección contra rayos | Art. 104  LGHSOB  NB 777 | 1.- Genérico:  a.- Debe contar con un diseño, instalación, mantenimiento e inspección de sistemas de protección contra rayos**.**  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (Condiciones) |  |  |
| 5 | Conexión a tierra de estructuras y/o equipos | Art. 105  LGHSOB  NB 777 | 1.- Genérico:  a.- **I**instalación y especificaciones de conexiones a tierra. 2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (Condiciones) |  |  |
| 6 | Estructura del Edificio y Locales de Trabajo | Art.58 LGHSOB | 1.- Genérico: debe presentar el plano de construcción aprobado por la entidad competente.  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (Condiciones de estabilidad, resistencia y de seguridad) | 0.- No cumple con la Normativa Vigente  1.- Cumple con la Normativa Vigente  2.- No aplica |  |
| 7 | Prevención y protección contra incendios | Art 89, 95  LGHSOB  Ley 449 artículos 31, 32  Ley 2995 artículos 24-30 | 1.- Genérico:  a.- La empresa o establecimiento laboral deberá identificar el nivel riesgo (bajo, moderado o alto), a través de un estudio de carga de fuego.  b.- La empresa o establecimiento laboral deberá implementar los equipos de combate de incendios en función al estudio de carga de fuego (Hidrantes y accesorios, rociadores, extintores portátiles, abastecimiento de agua a presión y otros).  c.- Deberá realizar las capacitaciones en materia de prevención de incendios en función al nivel de riesgo.  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (condiciones en que se encuentran los mecanismos de combate de incendios) |  |  |
| 8 | Sistema de alarma para incendios | Arts. 97 – 99 LGHSOB | 1.- Genérico:  (Verificar que en función a las condiciones de riesgo de la empresa o establecimiento laboral, se determina si la empresa o establecimiento laboral presenta un riesgo alto o moderado, para solicitar la instalación de un sistema de alarma) a.-La empresa o establecimiento laboral debe contar con un sistema de alarma de acuerdo al riesgo específico de incendio y el nivel de riesgo.  b.- La alarma deberá ser diferente en sonido, claramente audible, visible, de fácil acceso, colocado en el recorrido natural de escape de un incendio y alimentado por una fuente de energía independiente.  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (condiciones que se encuentra instalado el sistema de alarma) |  |  |
| 9 | Simulacros de incendios | Arts. 100 – 101 LGHSOB | 1.- Genérico:  a.-La empresa o establecimiento laboral deberá realizar como mínimo dos simulacros de evacuación al año, los mismos deberán ser programados a través de un cronograma (llevados a cabo por la Unidad de Bomberos o profesionales registrados en el Ministerio de Trabajo Empleo y Prevención.  b.- Debe contar con un registro de participación del los trabajadores en el simulacro. |  |  |
| 10 | Equipos de combate de incendios (Hidrantes y accesorios, rociadores, extintores portátiles, abastecimiento de agua a presión y otros). | Arts. 92 y 95 LGHSOB | 1.- Genérico:  a.- Debe contar con un registro de mantenimiento de los equipos de combate de incendios, el en caso de los extintores portátiles debe hacer mención a la fecha de recarga de los mismos.  b.- Los equipos de combate de incendios deben estar localizados en aéreas adecuadas en función al estudio de carga de fuego y debidamente señalizadas, permanecer despejadas de cualquier material u objetos que obstaculicen su utilización inmediata.  c.- Contar con un registro de adiestramiento de las personas en el manejo de los equipos de combate contra incendios implementados en la empresa o establecimiento laboral.  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (Condiciones) |  |  |
| 11 | Plan de Higiene, Seguridad Ocupacional y Manual de Primeros Auxilios | Resolución Administrativa 038/01 | 1.- Genérico:  a.- La empresa o establecimiento laboral debe presentar la constancia del ingreso del plan o programa de higiene al MTEPS  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (puede verificar el informe emitido por el área de seguridad de industrial respecto al estado de tramite del plan de higiene) |  |  |
| 12 | Registro de accidentes de trabajo y estadística de accidentalidad | Art. 6 numeral 26 LGHSOB | 1.- Genérico:  a.-La empresa o establecimiento laboral debe presentar los formularios trimestrales de sueldos y salarios y accidentes de trabajo del MTEPS  b.- La empresa o establecimiento laboral debe presentar el cálculo estadístico de accidentalidad, en función al registro de accidentes.  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (que los accidentes de trabajo registrados hayan sido denunciados) |  |  |
| 13 | Seguro social obligatorio | Art. 6 y DL no. 13214 de 24-12-75 de CSS | 1.- Genérico:  a.- La empresa o establecimiento laboral debe presentar la afiliación de los trabajadores al seguro de corto plazo.  b.- La empresa o establecimiento laboral debe presentar la afiliación de los trabajadores al seguro de largo plazo  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (que los trabajadores den fe que cuenta con seguro de salud y pago de los aportes a la AFP) |  |  |
| 14 | Comité mixto de higiene y seguridad ocupacional | Arts 30 al 37 LGHSOB, RM 496/04 | 1.- Genérico:  a.- La empresa o establecimiento laboral cuando posea más de 10 trabajadores deberá tener conformado un comité mixto de higiene y seguridad ocupacional.  b.- Debe solicitar los informes trimestrales y anuales, las actas de las reuniones del comité donde se especifique temas de salud y seguridad ocupacional  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (la conformación del comité debe ser de forma parietal y a través de una votación directa por parte de los trabajadores) |  |  |
| 15 | Exámenes médicos | Art. 6 inc 29  LGHSO | 1.- Genérico:  a.- La empresa o establecimiento laboral debe realizar los exámenes médicos, pre ocupacionales, periódicos y post ocupacionales,  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (que todo el personal dependiente del empleador hayan realizado los exámenes médicos) |  |  |
| 16 | Capacitación | Art. 6 | 1.- Genérico:  a.- La empresa o establecimiento laboral debe presentar los registros de capacitación.  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ. |  |  |
| 17 | Señalización | Art. 6 inc 19 y arts 406 al 409  LGHSOB  RM 849/14 | 1.- Genérico:  a.- Deberá elaborar documento técnico que respalde la implementación de la señaletica en los ambientes y puestos de trabajo que corresponda en función a la RM 849/14  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (Estado de la señaletica implementada). |  |  |
| 18 | Ropa de trabajo y equipo de protección personal | Art. 371 al 373 y art. 374 al 402 LGHSOB | 1.- Genérico:  a.- Elaborar la matriz de dotación de ropa de trabajo y Epp´s, por actividad a realizar, con el objetivo de asegurar que el equipo sea el adecuado.  b.- Contar con el registro de la dotación de ropa de trabajo y equipo de protección personal a los trabajadores en función a la matriz y la RM 527/09  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (Estado de la ropa de trabajo y de los equipos de protección personal). |  |  |
| 19 | Iluminación | Art. 6 inc 10 y Arts 72 y 73 LGHSOB  NB 777 aprobada por R.S. 218266 (1998), NTS-001/17 | 1.- Genérico: Estudio de iluminación debidamente avalado por un profesional registrado en el MTEPS, el mismo debe cumplir los parámetros establecidos en la normativa [vigente](file:///C:\Users\jnuñez\AppData\Local\Temp\104424_APNB%20777.pdf).  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (Condiciones de las lámparas incandescentes, fluorescentes u otras) | 0.- No cumple con la Normativa Vigente  1.- Cumple con la Normativa Vigente  2.- No aplica |  |
| 20 | Ventilación | Art. 6 inc 8 y Arts 77 y 79 LGHSOB | 1.- Genérico:Estudios de ventilación debidamente avalado por un profesional registrado en el MTEPS correspondientes a la actividad de la empresa o establecimiento laboral el mismo debe cumplir los parámetros establecidos en la normativa vigente DS 2348.  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ.  3.- Los estudios de ventilación y la verificación in situ deben hacer referencia a la presencia de O2, presencia de sustancias inflamables, presencia de sustancias toxicas o material particulado o en suspensión, mecanismos de control del ambiente para garantizar la ventilación. | 0.- No cumple con la Normativa Vigente  1.- Cumple con la Normativa Vigente  2.- No aplica |  |
| 21 | Ruido | Arts. 324 a 326 LGHSOB | 1.- Genérico:Estudio de ruido debidamente avalado por un profesional registrado en el MTEPS correspondientes a la actividad de la empresa o establecimiento laboral el mismo debe cumplir los parámetros establecidos en la normativa vigente.  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ. | 0.- No cumple  1.- Cumple  2.- No aplica |  |
| 22 | Vibración | Arts. 324 a 326  LGHSOB | 1.- Genérico:Estudios de vibración debidamente avalado por un profesional registrado en el MTEPS correspondientes a la actividad de la empresa o establecimiento laboral, el mismo debe cumplir los parámetros establecidos con una normativa.  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ. | 0.- No cumple con la Normativa Vigente  1.- Cumple con la Normativa Vigente  2.- No aplica |  |
| 23 | Calor y humedad | Arts. 344 al 346 LGHSOB | 1.- Genérico:  a.- La empresa o establecimiento laboral debe indicar los ambientes y puestos de trabajo afectados por condiciones de calor/frio y humedad.  b.-De contar conambientes y puestos de trabajo afectados, debe realizar el estudio de estrés térmico debidamente avalado por un profesional registrado en el MTEPS  c.- Fuentes para beber debidamente señalizadas.  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (identificación de puestos de trabajo con expuestos a estrés térmico por calor y/o frío y los mecanismos implementados en funciona al estudio) |  |  |
| 24 | Vías de acceso y comunicación | Art. 82 a 88  LGHSOB | 1.- Genérico:  a.- Los caminos que conducen a las bocaminas deben tener las gradientes técnicamente aceptadas.  b.- Toda mina subterránea debe tender a contar por lo menos con 2 vías de acceso a la superficie, debidamente señalizadas, separadas entre sí, con un mínimo de 30 metros y sin perder de vista el área de seguridad técnicamente establecido.  c.- Las chimeneas, zanjas y caminos abiertos en la superficie o interior de todo trabajo subterráneo deben estar protegidos por barandas y/o parrillas para evitar caídas de personas o materiales.  d.- Las vías de acceso para el personal y transporte, deben garantizar el tránsito simultáneo y contar con zonas de refugio cada 25 metros del trayecto.  e.- Las escaleras deben tener 5 metros de longitud como máximo, con plataformas cada 4 metros y acceso alternado.  f.- Toda galería, callejón y socavón debe ser dimensionado de modo que permita el trabajo, tránsito y transporte en forma cómoda  g.- En minas con desarrollo total mayor a 1.000 metros, se debe contar con un sistema de comunicación telefónica con la superficie.  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ | 0.- No cumple con la Normativa Vigente  1.- Cumple con la Normativa Vigente  2.- No aplica |  |
| 25 | Vías de escape | Art. 96  LGHSOB | 1.- Genérico**:** Plano de evacuación visible, donde se identifique, la ruta de escape, ubicación de extintores y botiquines, punto de encuentro y salidas de emergencias.  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ | 0.- No cumple con la Normativa Vigente  1.- Cumple con la Normativa Vigente  2.- No aplica |  |
| 26 | Servicios Higiénicos | Arts. 352 al 354 LGHSOB | 1.- Genérico:  a.-Cantidad de inodoros, urinarios, duchas y lavamanos según la cantidad de trabajadores.  b.- Servicios higiénicos separados para cada sexo y con su respectiva puerta, conectados a la red de alcantarillado o a la falta de estos, a pozos sépticos.  c.- Los urinarios deberán estar separados por tabiques a distancias no menores a 60 cm.  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (condiciones de limpieza) |  |  |
| 27 | Vestuarios y casilleros | Arts. 365 al 368 LGHSOB | 1.- Genérico:  a.- Las instalaciones deben ser suficientes y apropiadas para guardar la ropa de los trabajadores, mismos que deben estar separadas de las áreas operativas. b.- La empresa o establecimiento laboral debe disponer de un vestuario separado para todos aquellos empleados cuyas ropas de trabajo estén expuestas a contaminación de sustancias venenosas, infecciosas o irritantes y también se dispondrá de guardarropía separadas para las ropas de trabajo y de calle.  c.- Los vestuarios deben estar provistos de:  Armarios individuales de 1,50 x 50 x 50 cm., como mínimo, con una división  longitudinal, dotados de aberturas u otros elementos que faciliten su ventilación,  Construidos preferentemente de metal y dotados de cerraduras; y bancos y otros asientos adecuados.  d.- Los vestuarios y armarios deben conservarse limpios.  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ |  |  |
| 28 | Protección contra caídas mismo y distinto nivel | Arts 65,67,68 LGHSOB | 1.- Genérico:  a.-Toda abertura permanente o temporal debe estar resguardada y señalizada para evitar caídas de personas o cosas.  b.- Todas las protecciones instaladas cerca de aberturas en el piso o en las paredes, así como en las pasarelas, lugares de trabajo elevados, etc., para prevenir caída de personas, estarán constituidas:  i) De material de buena calidad, de construcción sólida y de suficiente resistencia;  ii) En lo que respecta a las barandillas, tener una altura de un metro a 1.15 m., por encima del suelo o el piso;  iii) Los plintos, tener como mínimo 15 cm de altura y estar sólidamente asegurados.  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (condiciones que representen riesgo de caídas al mismo y distinto nivel de los trabajadores y las características de los mecanismos de protección implementados individuales o colectivos). |  |  |
| 29 | Orden y limpieza | Art. 6 inc 17 y arts 347al 349 LGHSOB | 1.- Genérico:  a.-Los lugares y locales de trabajo, pasillos, almacenes y cuartos deben estar en condiciones adecuadas de orden y limpieza  b.- Las superficies de las paredes y los cielos rasos, incluyendo las ventanas y los tragaluces, deben ser mantenidos en buen estado de limpieza y conservación;  c.- El piso de trabajo se deberá mantener limpio y siempre que sea factible en condiciones secas y no resbaladizas.  d.- No debe permitirse a ninguna usar los locales o lugares de trabajo como dormitorios, morada o cocinas  e.- La empresa o establecimiento laboral deberá contar con un procedimiento documentado para garantizar el orden y limpieza. 2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (verificar condiciones de orden y limpieza de los lugares o centros de trabajo) |  |  |
| 30 | Lugar de acumulación de residuos | Art 103, 349 LGHSOB | 1.- Genérico:  a.-Los desperdicios industriales que no sean eliminados mecánicamente, no deben acumularse y se depositarán en recipientes adecuados para su posterior eliminación, diferenciando los mismos según el código de colores.  b.- Todos los recipientes para desperdicios o basuras deben encontrarse en condiciones sanitarias y desinfectadas.  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ |  |  |
| 31 | Maquinaria y resguardos | Art. 6 inc. 6 y Arts. 107 al 121 LGHSOB | 1.- Genérico:  a.- Contar con un registro de mantenimiento de la maquinaria y equipos en el cual se identifique los mantenimientos de rutina, preventivo y correctivo.  b.- La empresa o establecimiento laboral debe verificar el resguardo de la maquinaria en las partes móviles; puntos de operación, transmisión de energía y partes en movimiento.  c.- La empresa o establecimiento laboral deberá verificar la funcionalidad de las paradas de emergencia  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (Condiciones de las maquinarias y sus resguardos) |  |  |
| 32 | Herramientas manuales y herramientas portátiles motrices | Arts. 174 al 183 LGHSOB | 1.- Genérico:  a.- Debe contar con un registro de inspección y reemplazo de las herramientas.  b.- Debe contar con un lugar de almacenamiento de las herramientas ( tablero, gavetas u otros que garanticen el cuidado de las mismas)  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (Condiciones de las maquinarias y sus resguardos) |  |  |
| 33 | Equipos para soldar y equipos afines | Art. 194 LGHSOB | 1.- Genérico:  a.- Debe contar con espacios destinados para realizar la soldadura.  b.- La empresa o establecimiento laboral deberá contar con mecanismos de extracción de humos de la soldadura  c.- Debe dotar equipos de protección personal para el trabajo en soldadura.  d.- En caso de la soldadura oxiacetilénica debe contar con mecanismos de seguridad para el almacenamiento y transporte de las garrafas de oxigeno y acetileno.  e.- Capacitación de los riesgos expuestos durante el trabajo de soldadura  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (Condiciones de las partes de los equipos de soldadura) |  |  |
| 34 | Calderos y recipientes a presión | Art. 196 a 209 LGHSOB | 1.- Genérico:  a.- Debe contar con Procedimientos del manejo de calderos (Si corresponde).  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (Condiciones de las partes de los equipos de soldadura) |  |  |
| 35 | Hornos y secadores | Art. 224 y 232 LGHSOB | 1.- Genérico:  a.- Debe contar con Procedimientos del manejo de los hornos y secadores (Si corresponde).  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (Condiciones de las partes de los equipos de soldadura). |  |  |
| 36 | Substancias químicas, toxicas, irritantes, explosivas e infecciosas | Art. 279 a 295 y del 300 al 302 LGHSOB  DS 2348 | 1.- Genérico:  a.- Debe contar con registros de todas las sustancias que utiliza la empresa.  b.- Debe contar con las Hojas de seguridad de las sustancias utilizadas.  c.- Debe contar con procedimientos para el almacenaje e etiquetado, transporte y manipulación de las sustancias.  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (Condiciones de las de almacenamiento, transporte y utilización). |  |  |
| 37 | Radiaciones ionizantes | Art. 316 a 320  LGHSOB  DS 24483 | 1.- Genérico:  a.- La empresa o establecimiento laboral debe contar con los Exámenes periódicos de los trabajadores expuestos a las radiaciones ionizantes.  b.- Debe contar con Procedimientos de utilización de la maquinaria que genera las radiaciones  c.- Deberá contar con Procedimiento de utilización del equipo  b.- Debe con la autorización del equipo emitida por el IBTEN**.**  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (Condiciones de las maquinaria y equipos de protección personal). |  |  |
| 38 | Radiaciones no ionizantes | Art. 321 a 323 LGHSOB | 1.- Genérico:  a.- Debe contar con los Exámenes periódicos de los trabajadores expuestos a las radiaciones no ionizantes.  b.- Contar con Procedimientos de seguridad para los trabajos que generan radiaciones no ionizantes (ondas de radio, micro ondas, laser, infrarroja y ultravioleta).  c.- Contar con procedimiento de utilización de la maquinaria que genera las radiaciones  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (Condiciones de las maquinaria y equipos de protección personal). |  |  |
| 39 | Protección de la salud | Arts 342 y 346 LGHSOB | 1.- Genérico:  a.- La empresa o establecimiento laboral debe contar con conexión de agua potable por medio de red o por medios propios.  b.- Las fuentes de agua no potables deben tener avisos informativos para su no utilización. c.- Contar con el abastecimiento adecuado de agua potable limpia y fresca en todos los lugares de trabajo con facilidad de acceso a los trabajadores (botellones de agua por ejemplo)  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (Identificación de la calidad de agua y de la dotación para los trabajadores) |  |  |
| 40 | Puesto de primeros auxilios | Art. 6 inc 30 LGHSOB | 1.- Genérico:  a**.-** La empresa o establecimiento laboral debe implementar puestos de primeros auxilios (botiquines) dotados de todo los elementos necesarios en función a los posibles lesiones que puede suceder en el centro de trabajo, cuyos insumos deberán estar acordes a los requisitos de la Caja Nacional de Salud,  b.- Deberá contar con un registro que muestre fechas de vencimiento de los medicamentos.  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (Condiciones de los puestos de primeros auxilios) |  |  |
| 41 | De los trabajos al aire libre | Art. 80 LGHSOB | 1.- Genérico**:**  a.- La empresa o establecimiento laboral en función a los trabajos que permanente u ocasionalmente se desarrollen a la intemperie, debe dotar ropa o implementar mecanismos de seguridad que protejan a los trabajadores de las inclemencias del clima.  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ (Condiciones de los mecanismos implementados en función al grado de exposición) |  |  |
| 42 | Métodos de trabajo ( ergonomía) | Art 273-275  LGHSOB | 1.- Genérico:  a.- La empresa o establecimiento laboral debe implementar los procedimientos para evitar que los trabajadores realicen trabajos con sobre esfuerzo, movimientos repetitivos y posturas inadecuadas  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ |  |  |
| 43 | Cámaras de Seguridad | R.M. 153/15 | .- Genérico:  a.- La empresa o establecimiento laboral debe proporcionar los respaldos documentarios si es necesario de la implementación de las cámaras de seguridad en función a la RM 153/15  2.- OTROS de acuerdo a la inspección in situ |  |  |  |

**VI.CONCLUSIONES**

En atención a los fundamentos expuestos y de la revisión de la documentación presentada, se ha evidenciado que el o la Sr. XXXXXXXXX, con cédula de identidad XXXXX, en su calidad de representante legal de la empresa o establecimiento laboral ha incumplido con lo establecido en la Ley General del Trabajo, Decreto Reglamentario y demás normas conexas.

Es todo cuanto tengo a bien informar, para los fines consiguientes.

**VII. DENUNCIA DE INFRACCION A LEYES SOCIALES Y PROPUESTA DE MULTA A APLICARSE:**

# Por lo anteriormente expuesto, en atención a los fundamentos señalados y habiéndose evidenciado que el o la Sr. XXXXXXXX con C.I. XXXXXXXX., Representante Legal de la empresa o establecimiento laboral XXXXXXXXXXX incumplió con XXX (XXX) formalidades establecidas en la Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar y demás normas conexas, se propone a su Autoridad, imponga una sanción pecuniaria en la suma de Bs XXXXX.- (XXXXXXX 00/100 BOLIVIANOS), a la Sra. XXXXXXXXXX, por Infracción a Leyes Sociales, establecida en los artículos 222, 223, 232 y 237 del Código Procesal del Trabajo, artículo 165 del Decreto Reglamentario y en aplicación de la Resolución Ministerial No. 855/14 de 11 de Diciembre de 2014 que establece la escala de multas, de conformidad al artículo 2 del Decreto Supremo Nº 29537 de 1ro de mayo de 2008; en ese entendido se recomienda remitir los antecedentes pertinentes a la Autoridad competente del Órgano Judicial.

Es cuanto tengo a bien informar para fines legales que correspondan.

Atentamente.

c.c Ach.

c.c XXX